

Recurso de reposición y apelación en contra del decreto del embargo y solicitud subsidiaria de orden de prestación de caución Radicado: 2020-0414

Fernandez, Federico <fefernandez@skandia.com.co>

Jue 5/11/2020 18:19

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 10 archivos adjuntos (17 MB)

Certificado Existencia y Representación Legal Skandia Seguros de Vida S A.pdf; Poder Especial Proceso 2020-0414 Isabel Mejía a Federico Fernández.pdf; Recurso de Reposición Apelación Embargo y Caución 2020-0414 Skandia Seguros de Vida S A.pdf; Caso Cheques y orden de no pago; Documentos Afiliación Leonor Rincón Parte 1.pdf; Documentos Afiliación Leonor Rincón Parte 2.pdf; Documentos Afiliación Leonor Rincón Parte 3.pdf; Poder Especial Leonor Rincón a María Anzola.pdf; Retiro Leonor Rincón SIPEN.pdf; Teleconferencia Leonor Rincon y Skandia.wav;

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Doctores(as)

Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57(1) 3410614

Bogotá D.C.

Referencia: I. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del decreto del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de Skandia Seguros de Vida S.A.

II. Solicitud subsidiaria de orden de prestación de caución a la Demandante

Radicado: 2020-0414

Demandante: Leonor Emma Rincón Anzola

Demandado: Skandia Seguros de Vida S.A.

Muy amablemente remito los siguientes documentos en relación con la información de la referencia:

1. I. Recurso de reposición, en subsidio de apelación en contra del decreto del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de Skandia Seguros de Vida S.A., y II. Solicitud subsidiaria de orden de prestación de caución a la Demandante relacionados al proceso 2020-0414 contenidos en el documento titulado “Recurso de Reposición Apelación Embargo y Caución 2020-0414 Skandia Seguros de Vida S A”.
2. Pruebas:
 - a. Correo con la instrucción de revocatoria del cheque 0002200-5 objeto de este litigio enviado por María Lucía Anzola Rincón identificada con cédula de ciudadanía 41.732.090 en representación de la Demandante titulado “Caso Cheques y orden de no pago”.
 - b. Poder Especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón identificada con cédula de ciudadanía 41.732.090. titulado “Poder Especial Leonor Rincón a María Anzola”.
 - c. Documentos de Afiliación del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” número 200003388084 titulados “Documentos Afiliación Leonor Rincón” contenidos en tres partes.
 - d. Solicitud de retiro por parte de la Demandante de los recursos del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084 titulada “Retiro Leonor Rincón SIPEN”.
 - e. Grabación de teleconferencia para actualizar datos de la Demandante por parte de Skandia Seguros de Vida S.A. titulada “Teleconferencia Leonor Rincón y Skandia”.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal Skandia Seguros de Vida S.A.
4. Poder Especial otorgado por Isabel Mejía Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 24333445, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de Skandia Seguros de Vida S.A. a Federico Fernández Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.720 de Bogotá D.C. y T.P. No. 291.337 del C.S de la J.

Cordialmente,



Federico Fernández Cardona
Vicepresidencia Legal

Coordinador Jurídico para el Fondo de Pensiones Voluntarias y Seguros

T: +57 (1) 6584300

Av. 19 # 109A - 30 | Bogotá | Colombia

www.skandia.com.co

Doctores(as)

Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57(1) 3410614

Bogotá D.C.

Referencia: I. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del decreto del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de Skandia Seguros de Vida S.A.
II. Solicitud subsidiaria de orden de prestación de caución a la Demandante

Radicado: 2020-0414

Demandante: Leonor Emma Rincón Anzola

Demandado: Skandia Seguros de Vida S.A.

Federico Fernández Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.720 de Bogotá D.C. y T.P. No. 291.337 del C.S de la J., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado de **Skandia Seguros de Vida S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con el N.I.T. No. 860.002.504-1, como da cuenta el certificado de existencia y representación legal, junto con el poder especial, documentos que se anexan; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito presentar: I. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del decreto del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de mi representada el cual fue puesto en conocimiento el día cuatro (4) de noviembre de 2020; y II. Solicitud subsidiaria, en caso de no prosperar el presente recurso, de orden de prestación de caución por parte de la Demandante, en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD LEGAL

Mi representada se encuentra dentro del término establecido en los artículos 318 y 322 del Código General del Proceso para presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación contenido en esta comunicación. De igual forma mi representada se encuentra dentro del término establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para solicitar a su despacho que ordene a la Demandante prestar caución.

2. HECHOS

- 2.1. El día dos (02) de junio de dos mil quince (2015) la Demandante, actuando como tomadora/asegurada, suscribió con Skandia Seguros de Vida S.A. un Contrato de Seguro Individual de Pensiones "Skandia Crea Retiro". Esta situación se encuentra evidenciada por medio del contrato No. 200003388084 (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada "Documentos Afiliación Leonor Rincón").
- 2.2. El día diez (10) de julio del dos mil veinte (2020) la Demandante solicitó la cancelación del Contrato de Seguro Individual de Pensiones "Skandia Crea Retiro"

No. 200003388084 y por lo tanto el retiro total de los recursos de su reserva, mediante cheque con cruce restrictivo (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Retiro Leonor Rincón SIPEN” en sus folios 1 a 2).

- 2.3.** El día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) Skandia Seguros de Vida S.A. en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084, y en virtud de la instrucción impartida por la Demandante procedió a librar el cheque con No. 0002200-5, por valor de treinta y seis millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuatro pesos moneda corriente (\$36.831.704,00), pagaderos a la Demandante.
- 2.4.** El día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) la misma Demandante debidamente representada por María Lucía Anzola Rincón, identificada con cédula de ciudadanía 41.732.090, todo lo cual consta en el poder especial otorgado el día dos (2) de junio de dos mil quince (2015) (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Poder Especial Leonor Rincón a María Anzola” en sus folios 1 a 5), instruyó a Skandia Seguros de Vida S.A., en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro”, mediante correo electrónico, para revocar los cheques no pagados sobre el contrato No. 200003388084, es decir el cheque con No. 0002200-5 (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Caso Cheques y orden de no pago”).

Es importante resaltar que el poder especial otorgado por la Demandante, como poderdante, a María Lucía Anzola Rincón, como apoderada, está vigente, considerando que a mi representada no le ha sido informada su terminación por alguna de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código Civil.

Respecto del particular, y teniendo en cuenta que con la presentación de esta demanda la Demandante adjunta un poder general otorgado el tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a Margarita María Rodríguez Rincón identificada con cédula de ciudadanía 52.867.327, se debe resaltar que el poder especial otorgado a María Lucía Anzola Rincón tiene prevalencia sobre aquel respecto de las gestiones frente al Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084 teniendo en cuenta: (i) la especialidad de la gestión delegada, (ii) que a pesar que el poder general otorgado a Margarita María Rodríguez Rincón establezca en el numeral 27 la facultad de la apoderada de revocar a nombre de la poderdante cualquier otro poder constituido previamente, esta facultad nunca se ejerció, dado que Margarita María Rodríguez Rincón nunca manifestó expresamente a Skandia Seguros de Vida S.A. que el poder especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón se entendía revocado.

- 2.5.** El mismo día en que Skandia Seguros de Vida S.A. en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084 recibió la instrucción de revocación del cheque mencionada en el hecho anterior, se procedió a ordenar el no pago del mismo.

- 2.6.** El once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) Skandia Seguros de Vida S.A., a través de un analista de servicio al cliente, realizó una teleconferencia con la Demandante y con la señora María Lucía Anzola Rincón con el fin de actualizar los datos de contacto de la Demandante para el envío de información respecto de contrato No. 200003388084. En esta llamada es importante resaltar que la Demandante autoriza que los datos de María Lucía Anzola Rincón sean registrados como suyos de contacto. De igual forma en esta llamada María Lucía Anzola Rincón manifiesta a la Demandante su disposición de actuar con diligencia respecto de los dineros de la Demandante (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Teleconferencia Leonor Rincón y Skandia”).
- 2.7.** Hasta la fecha de la presentación de esta comunicación Skandia Seguros de Vida S.A. en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” no ha recibido nueva solicitud de retiro por parte de la Demandante sobre los dineros del contrato No. 200003388084, y ésta tampoco ha manifestado expresamente a Skandia Seguros de Vida S.A. la revocatoria del poder especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del decreto del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de Skandia Seguros de Vida S.A.

El presente recurso de reposición y en subsidio de apelación es fundamentado legalmente en el artículo 318 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hay norma en contrario que impida la presentación de recurso de reposición contra el auto que decreta medidas cautelares. Por otro lado, el recurso de apelación solicitado en subsidio del de reposición se fundamenta en el numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso. Así mismo, a continuación se desarrollarán las razones de fondo que fundamentan este recurso.

3.1.1. La medida cautelar de embargo no es razonable y afecta el derecho de defensa y al debido proceso de Skandia Seguros de Vida S.A.

Las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos judiciales son un elemento esencial para el desarrollo del principio de eficacia de la administración de justicia, siempre y cuando se tenga que la medida cautelar es razonable y no afecta el derecho de defensa y debido proceso del demandado. Sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia C-490 de 2000 ha establecido:

“aunque el Legislador, goza de una considerable libertad para regular el tipo de instrumentos cautelares y su procedimiento de adopción, debe de todos modos obrar cuidadosamente, por cuanto estas medidas, por su propia naturaleza, se imponen a una persona antes de que ella sea vencida en juicio. Por ende, ... los instrumentos cautelares, por su naturaleza preventiva, pueden llegar a afectar el derecho de defensa y el debido proceso, en la medida en que restringen un derecho de una persona, antes de que ella sea condenada en un juicio. Existe pues una tensión entre la necesidad de que existan

mecanismos cautelares, que aseguren la efectividad de las decisiones judiciales, y el hecho de que esos mecanismos pueden llegar a afectar el debido proceso, en la medida en que se imponen preventivamente, antes de que el demandado sea derrotado en el proceso. Precisamente por esa tensión es que, ... la doctrina y los distintos ordenamientos jurídicos han establecido requisitos que deben ser cumplidos para que se pueda decretar una medida cautelar, con lo cual, la ley busca que esos instrumentos cautelares sean razonables y proporcionados. Por ejemplo, en algunos ordenamientos, como el español, la ley establece tres exigencias: para que pueda decretarse la medida cautelar, a saber, que (i) haya la apariencia de un buen derecho (“fumus boni iuris”), esto es, que el demandante aporte un principio de prueba de que su pretensión se encuentra fundada, al menos en apariencia; (ii) que haya un peligro en la demora (“periculum in mora”), esto es que exista riesgo de que el derecho pretendido pueda verse afectado por el tiempo transcurrido en el proceso; y, finalmente, que el demandante preste garantías o “contracautelas”, las cuáles están destinadas a cubrir los eventuales daños y perjuicios ocasionados al demandado por la práctica de las medidas cautelares, si con posterioridad a su adopción, se demuestra que éstas eran infundadas”

En el presente caso, la medida cautelar no presenta criterios de razonabilidad y afecta el derecho de defensa y debido proceso de Skandia Seguros de Vida S.A., teniendo en cuenta que: (i) la Demandante no cuenta con un título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible; (ii) el presente proceso está viciado de nulidad por indebida representación de la Demandante; (iii) Skandia Seguros de Vida S.A. siempre ha obrado de buena fe; y (iv) la cuenta embargada es necesaria para el desarrollo del objeto social de Skandia Seguros de Vida S.A. como entidad aseguradora en el sistema financiero colombiano.

3.1.1.1. La Demandante no cuenta con un título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible

Únicamente los acreedores que disponen de un título ejecutivo pueden hacer uso de la acción ejecutiva. En este sentido se cita el artículo 422 del Código General del Proceso:

“Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

De lo anterior se extrae que los requisitos que debe reunir un título ejecutivo son (i) que sea un documento proveniente del deudor o de su causante o una providencia jurisdiccional; (ii) que en tal documento o providencia conste una obligación expresa, clara y exigible; y (iii) que el conjunto alcance a constituir, con arreglo a las disposiciones vigentes, plena prueba contra el deudor.

Aunado a lo anterior, frente a los requisitos del título ejecutivo, la Corte Constitucional mediante Sentencia de Tutela T – 747 de 2013 estableció:

“Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación (i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada”.

Así, cuando falte uno de estos requisitos dispuestos por la Ley y desarrollados por la jurisprudencia, no habrá título ejecutivo y consecuentemente el juez deberá revocar el mandamiento de pago, tal como lo dispone el artículo 430 del Código General del Proceso.

Como se demuestra a continuación, el cheque presentado por la Demandante, al **haber sido objeto de una orden de no pago por instrucción expresa de su legítima apoderada**, no contiene una obligación clara, expresa y exigible.

3.1.1.1.1. La orden de no pago instruida por la Demandante y dada por Skandia Seguros de Vida S.A. elimina el contenido de una obligación clara, expresa y exigible de los cheques

La orden de no pago de un cheque se encuentra prevista en el artículo 724 del Código de Comercio en los siguientes términos:

“Artículo 724. El librador podrá revocar el cheque, bajo su responsabilidad, aunque no hayan transcurrido los plazos para su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 742. Notificada la revocación al banco, éste no podrá pagar el cheque”.

Sobre el particular, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Concepto 2008057114-001 del 15 de septiembre de 2008 ha establecido que “[s]e tiene entonces que, en materia comercial y financiera, no se requiere que el librador justifique la razón por la cual emite la orden de no pago”.

En relación con lo anterior se debe resaltar tal como se evidenció en el hecho 2.4, que la Demandante a través de su apoderada instruyó de manera expresa a Skandia Seguros de

Vida S.A., en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084, para revocar el cheque expedido; como resultado de dicha instrucción, la entidad a la que represento procedió a emitir la orden de no pago del mismo.

La revocatoria de los cheques instruida por la Demandante suprimió la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de los cheques a cargo del librador, esto es, de Skandia Seguros de Vida S.A. en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084.

3.1.1.1.2. La revocatoria de los cheques fue instruida por la Demandante debidamente representada

Como se evidenció en el hecho 2.4 del presente recurso, la Demandante instruyó la revocatoria de los cheques a través de su apoderada especial María Lucía Anzola Rincón. Este poder especial fue otorgado cumpliendo lo dispuesto en el Título XXVIII del Libro Cuarto del Código Civil respecto del mandato, y su objeto autorizaba a la apoderada para que *“disponga de la afiliación / contrato del producto Seguro Individual de Pensiones”* 200003388084 *“esto es efectué aportes, retiros traslados, transferencias, reciba pagos de pensión y en general realice cualquier acto de disposición de los mencionados recursos y sus rendimientos”*.

Es importante reiterar que el poder especial otorgado por la Demandante como poderdante a María Lucía Anzola Rincón como apoderada ante Skandia Seguros de Vida S.A. sigue vigente, pues no ha sido informada su terminación por alguna de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código Civil. Y que a pesar que el poder general otorgado a Margarita María Rodríguez Rincón establezca en el numeral 27 la facultad de la apoderada de revocar a nombre de la poderdante cualquier otro poder constituido previamente, esta facultad nunca se ejerció, dado que Margarita María Rodríguez Rincón nunca manifestó expresamente a Skandia Seguros de Vida S.A. que el poder especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón se entendía revocado.

3.1.1.2. Nulidad por indebida representación de la Demandante

Margarita María Rodríguez Rincón no tiene la facultad de representar a la Demandante en el presente proceso, la única persona que tiene la facultad de representar a la Demandante en gestiones relacionadas con el Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084 es María Lucía Anzola Rincón.

Respecto del particular, y teniendo en cuenta que con la presentación de esta demanda la Demandante adjunta un poder general otorgado el tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a Margarita María Rodríguez Rincón, identificada con cédula de ciudadanía 52.867.327, se debe resaltar que el poder especial otorgado a María Lucía Anzola Rincón tiene prevalencia sobre aquel respecto de las gestiones frente al Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084, teniendo en cuenta (i) la especialidad de la gestión delegada, (ii) que a pesar que el poder general otorgado a Margarita María Rodríguez Rincón establezca en el numeral 27 la facultad de la apoderada de revocar a nombre de la poderdante cualquier otro poder constituido previamente, esta

facultad nunca se ejerció dado que Margarita María Rodríguez Rincón nunca manifestó expresamente a Skandia Seguros de Vida S.A. que el poder especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón se entendía revocado.

Por lo anterior, y en especial considerando que el presente proceso ejecutivo tiene como objeto la disposición de los recursos que Leonor Emma Rincón Anzola tiene en el Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084, y la única persona debidamente facultada para realizar esta gestión es María Lucía Anzola Rincón, el poder general aportado por la Demandante no es procedente y por lo tanto el presente proceso está viciado de nulidad por indebida representación del Demandante de conformidad con el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso.

3.1.1.3. Buena fe

Sin que signifique reconocimiento alguno en favor de la Demandante, debo señalar que Skandia Seguros de Vida S.A. siempre ha obrado de buena fe de conformidad con el artículo 871 del Código de Comercio y con sujeción a los principios de legalidad que invoca su actuación, por lo que sería improcedente cualquier condena en contra.

3.1.1.4. La cuenta embargada es necesaria para el desarrollo del objeto social de Skandia Seguros de Vida S.A. como entidad aseguradora en el sistema financiero colombiano

La cuenta objeto de la medida cautelar de embargo expedida por este juzgado es una cuenta de corriente utilizada por Skandia Seguros de Vida S.A. para desarrollar su objeto social como aseguradora dentro del sistema financiero colombiano, autorizada para ello por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución S.B. 3568 del día primero (1°) de diciembre de 1974.

3.2. Solicitud subsidiaria de orden de prestación de caución a la Demandante

En caso de no revocarse la medida cautelar decretada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el cual establece que el Demandado podrá solicitarle al juez que ordene a la Demandante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, y teniendo en cuenta que los fundamentos de derecho expuestos a través de este recurso evidencian la apariencia de buen derecho por parte de mi representada, cordialmente se le solicita al juez ordenarla a la Demandante, en caso de mantenerse en firme la cautela citada, prestar caución por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, esto es, por el valor de cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (\$4.419.804,48).

3.3. Genérica

Solicito al Despacho que de ser necesario, declare cualquier excepción que resulte probada en el proceso de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso.

3.4. Conclusión

La medida cautelar no presenta criterios de razonabilidad y afecta el derecho de defensa y debido proceso de Skandia Seguros de Vida S.A. teniendo en cuenta que la obligación contenida en el cheque no es clara, expresa y exigible, considerando las siguientes actuaciones contradictorias por parte de la Demandante:

(i) Solicitud de la Demandante de cancelación del contrato y, por lo tanto, retiro total mediante cheque de los recursos relacionados con el Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084 del día diez (10) de julio del dos mil veinte (2020) (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Retiro Leonor Rincón SIPEN” en sus folios 1 a 2).

(ii) Instrucción de la Demandante, debidamente representada (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Poder Especial Leonor Rincón a María Anzola” en sus folios 1 a 5), de revocatoria de los cheques no pagados sobre el Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” número 200003388084, es decir, el cheque con número 0002200-5 del día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) (según consta en la prueba documental que se aporta con este recurso titulada “Caso Cheques y orden de no pago”).

(iii) Omisión por parte de la Demandante de solicitar nuevamente el retiro de los recursos sobre el Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” número 200003388084 a la fecha.

(iv) Omisión por parte de la Demandante de poner en conocimiento de Skandia Seguros de Vida S.A., en su calidad de aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” número 200003388084, el poder general otorgado a Margarita María Rodríguez Rincón.

(v) Omisión por parte de Margarita María Rodríguez Rincón, en representación de la Demandante, de manifestar expresamente a Skandia Seguros de Vida S.A. que el poder especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón se entendía revocado.

(vi) Instauración de demanda ejecutiva viciada de nulidad por indebida representación de la Demandante, y consecuente disposición del mandamiento de pago, demandando el pago del cheque con número 0002200-5 sobre el cual versó una instrucción de revocatoria por parte de la misma Demandada, debidamente representada, del día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020). Sobre esta incongruencia se debe tener en cuenta que a pesar que el poder general otorgado a Margarita María Rodríguez Rincón establezca en el numeral 27 la facultad de la apoderada de revocar a nombre de la poderdante cualquier otro poder constituido previamente, esta facultad nunca se ejerció, dado que Margarita María Rodríguez Rincón nunca manifestó expresamente a Skandia Seguros de Vida S.A. que el poder especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón se entendía revocado.

Considerando que la función de Skandia Seguros de Vida S.A. en calidad de sociedad aseguradora del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” número

200003388084 es la de seguir las instrucciones del asegurado y sus apoderados, resulta contradictorio que por el acatamiento de las instrucciones de la Demandante se pueda generar alguna clase de responsabilidad en cabeza de la sociedad a la que represento.

4. PRETENSIONES

En concordancia con los argumentos que anteceden solicito a su Despacho que se revoque el auto del cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) dictado dentro del presente proceso que decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de mi representada, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo no es razonable y afecta el derecho de defensa y debido proceso de Skandia Seguros de Vida S.A., puesto que este proceso se originó por la actuación en contra de los actos propios por parte de la Demandante¹ y en vulneración del principio de buena fe² contractual, todo lo cual genera la ausencia de los requisitos del título ejecutivo.

Subsidiariamente, solicito que su superior examine el auto del cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) dictado dentro del presente proceso que decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de mi representada, para que este revoque la decisión.

Por otro lado, y de forma subsidiaria, en caso de mantenerse la cautela inicialmente decretada, solicito a su Despacho que ordene a la Demandante prestar caución por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, esto es, por el valor de cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (\$4.419.804,48).

Finalmente solicito a su Despacho, que no se expidan autos adicionales decretando medidas cautelares, teniendo en cuenta los fundamentos de derecho expuestos.

5. PRUEBAS

De conformidad con el artículo 173 del Código General del Proceso solicito al Despacho que se tengan como pruebas las siguientes:

5.1. Documentales según el artículo 243 del Código General del Proceso las siguientes:

- Correo con la instrucción de revocatoria del cheque 0002200-5 objeto de este litigio enviado por María Lucía Anzola Rincón identificada con cédula de ciudadanía 41.732.090 en representación de la Demandante titulado “Caso Cheques y orden de no pago”.

¹ La doctrina de los actos propios establece la obligación en cabeza del Demandante a aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de sus propios actos voluntarios jurídicamente válidos. Esta doctrina es desarrollada en la Sentencia T-295 del 1999 de la Corte Constitucional y en la Sentencia N° 7274 del 13 de agosto de 1992 de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

² Artículo 871 del Código de Comercio.

- Poder Especial otorgado por la Demandante a María Lucía Anzola Rincón identificada con cédula de ciudadanía 41.732.090. titulado “Poder Especial Leonor Rincón a María Anzola”.
- Documentos de Afiliación del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” número 200003388084.
- Solicitud de retiro por parte de la Demandante de los recursos del Contrato de Seguro Individual de Pensiones “Skandia Crea Retiro” No. 200003388084 titulada “Retiro Leonor Rincón SIPEN”.
- Grabación de teleconferencia para actualizar datos de la Demandante por parte de Skandia Seguros de Vida S.A. titulada “Teleconferencia Leonor Rincon y Skandia”.

5.2. Testimoniales según el artículo 212 del Código General del Proceso la siguiente:

- El testimonio de María Lucía Anzola Rincón identificada con cédula de ciudadanía 41.732.090, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico MariaLuciaAnzola@oceans.local, y dirección física Calle. 100 # 8A – 55 Tr. C. Of. 311 para que se pronuncie respecto del poder especial otorgado por la Demandante, así como de la instrucción de revocatoria de los cheques.

5.3. Interrogatorio de parte según el artículo 198 del Código General del Proceso la siguiente:

- El interrogatorio de la Demandante.
- El interrogatorio de Margarita María Rodríguez Rincón identificada con cédula de ciudadanía 52.867.327, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico margis@cloud.com, y dirección física transversal 6 # 27-10 oficina 304.

6. NOTIFICACIONES

Skandia Seguros de Vida S.A. y quien suscribe, recibirán notificaciones en la Avenida 19 No. 109 A – 30 de la ciudad de Bogotá D.C. y en los siguientes correos electrónicos:

- cliente@skandia.com.co
- fefernandez@skandia.com.co

7. ANEXOS

Adicional a las pruebas documentales aportadas, se anexa:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Skandia Seguros de Vida S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder Especial otorgado por Isabel Mejía Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 24333445, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de Skandia Seguros de Vida S.A. a Federico Fernández Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.720 de Bogotá D.C. y T.P. No. 291.337 del C.S de la J.

Respetuosamente,



Federico Fernández Cardona
Apoderado Especial
Skandia Seguros de Vida S.A.

Caso Cheques y orden de no pago

Anzola, Maria Lucia <MariaLuciaAnzola@oceans.local>

Jue 16/07/2020 12:16

Para: Meza, Andrea <ameza@skandia.com.co>

Hola Andrea:

De acuerdo a la conversación con Cesar Menéndez, ratifico que los valores de los cheques no pagados, ingresen nuevamente a sus respectivos contratos, que son:

200003388084,100003694970 y 100003694962.

Cordialmente,

María Lucía Anzola Rincón
Financial Planner

Invertrust S.A.

T: +57 (1) 6422500 | **C:** +57 3102514341

Calle. 100 # 8A – 55 Tr. C , Of. 311 | Bogotá | Colombia

[../../../../mmalo/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/ZYJZFLSQ/www.skandia.com.co] www.skandia.com.co



Una agencia exclusiva de



Solicitud Póliza Old Mutual de Seguro Individual de Pensiones

Old Mutual Seguros de Vida S.A.



Por medio de este formato usted se vinculará a Old Mutual Seguro Individual de Pensiones. Los datos requeridos servirán para contar con la información necesaria para atender solicitudes futuras. Diligencie todas las casillas sin omitir en letra imprenta, tinta negra, sin tachones ni enmendaduras.

Contrato No.	200003388084		
Ciudad	Bogotá	Fecha de Diligenciamiento	01/06/2015
Código OP (#CRM)	0000822816		

Información Básica

Nombres		Apellidos	
Léonor Emma		Pincón Anzola	
Tipo y Número de Identificación	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐	No. 20.194.945	

Beneficiario Principal

Nombres		Apellidos	
Léonor Emma		Pincón Anzola	
Género:	Femenino ☒ Masculino ☐	Ciudad	Bogotá
Tipo y Número de Identificación		C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐	Departamento
Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐	Carindimarca
Dirección / Barrio		NIT (Persona Natural) ☐	No. 20.194.945
Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Lugar y Fecha de Nacimiento	
Bogotá 02/10/1961		Bogotá 18/02/1929	
Dirección / Barrio		Teléfono	Celular
calle 85 # 22A-39		2360853	3003243338
Relación			
Cónyuge ☐ Compañero (a) permanente ☐ Padre/Madre ☐ Hijo ☐ Hermano ☐ Otro ☐ Cual?			

Otros Beneficiarios

Beneficiario 1	Nombres		Apellidos	
	Elvira Ines		Pincón de Anzola	
	Sexo:	Femenino ☒ Masculino ☐	Ciudad	Bogotá
	Tipo y Número de Identificación		C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐	Departamento
	Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐	Carindimarca
	Dirección / Barrio		NIT (Persona Natural) ☐	No. 20.100.194
	Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Lugar y Fecha de Nacimiento	
Bogotá 01/07/1959		Bogotá 12/10/1927		
Dirección / Barrio		Teléfono	Celular	
Polo Club #186-24-32		2561784		
Relación				
Cónyuge ☐ Compañero (a) permanente ☐ Padre/Madre ☐ Hijo ☐ Hermano ☒ Otro ☐ Cual?				

Beneficiario 2	Nombres		Apellidos	
	Díotila Sonia María		Pincón de Del Valle	
	Sexo:	Femenino ☒ Masculino ☐	Ciudad	Bogotá
	Tipo y Número de Identificación		C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐	Departamento
	Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐	Carindimarca
	Dirección / Barrio		NIT (Persona Natural) ☐	No. 20.194.944
	Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Lugar y Fecha de Nacimiento	
Bogotá 02/10/1961		Bogotá 28/12/1932		
Dirección / Barrio		Teléfono	Celular	
Av 116 # 48-62 Apts 405		6121345	3003868903	
Relación				
Cónyuge ☐ Compañero (a) permanente ☐ Padre/Madre ☐ Hijo ☐ Hermano ☒ Otro ☐ Cual?				

Beneficiario 3	Nombres		Apellidos	
	Dora Luz Diana		Pincón de Rodríguez	
	Sexo:	Femenino ☒ Masculino ☐	Ciudad	Bogotá
	Tipo y Número de Identificación		C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐	Departamento
	Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐	Carindimarca
	Dirección / Barrio		NIT (Persona Natural) ☐	No. 41.404.446
	Lugar y Fecha de Expedición de documento de identidad		Lugar y Fecha de Nacimiento	
Bogotá 12/05/1969		Bogotá 02/04/1940		
Dirección / Barrio		Teléfono	Celular	
116 # 127B-43 TS Apto 1		6336336	3006160492	
Relación				
Cónyuge ☐ Compañero (a) permanente ☐ Padre/Madre ☐ Hijo ☐ Hermano ☒ Otro ☐ Cual?				

OLDMUTUAL CORRESPONDENCIA RECIBI
SUJETO A VERIFICACION



00132149 CAD
FEC:2015/06/20 HOR:09:51:03 AM
SOLICITUD PÓLIZA DE SEGURO IND

FOR-0077
201408

Prestaciones

Edad de Jubilación:	Años 86	Modalidad de Pensión:	Pago único de pensión ☒ Pago pensión vitalicia sin sobrevivencia ☐ Pago pensión vitalicia con sobrevivencia ☐
Periodicidad del pago:	Único ☒ Anual ☐ Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐		
Relacione las declaraciones e indemnizaciones realizadas por conceptos de seguros:			

Información del Empleador

Favor diligenciar esta información en caso de que la prima sea girada directamente por el empleador

Tipo y Número de Identificación	C.C. ☐ C.E. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐ NIT Persona Jurídica ☐	No.
Actividad de la empresa	Razón Social	
Tipo de Empleador:	☐ Privado ☐ Público ☐ Agremiación ☐ Mixto ☐ Otro.	
Nombres	Apellidos	
Cargo	Correo Electrónico	
Dirección envío de correspondencia empleador	Ciudad	Departamento
Teléfono	Teléfono 2	Fax
		Celular

Registro de Cuentas

En caso de revocar total o parcialmente la póliza y por ende haber lugar a valor de cesión ó rescate, solicito abonar los recursos en la siguiente cuenta:

Entidad Bancaria	Número de Cuenta	Tipo Cta.	Ciudad
Bco Caja Soda	24502395192	Ahorros ☒ Corriente ☐	Bogotá

Declaración de Origen de Fondos

Declare el origen y/o precedencia de los recursos a invertir en este contrato: **AHORROS**

La información solicitada para atender los artículos 102 y 107 de Estatuto Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, es una medida para evitar el manejo y ocultamiento del dinero proveniente de actividades ilícitas. Las normas en cuestión cobijan todas las instituciones financieras y aseguradoras en el país y no tiene finalidades ni origen de carácter tributario. Por lo tanto se requerirá información sobre sus aportes.

Declaraciones

Autorización y consulta a centrales de riesgo: Autorizo a reportar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFI que administra la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de Old Mutual Seguros de Vida S.A. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se refleja en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi comportamiento frente al sector financiero y en general al cumplimiento de mis obligaciones. En relación con el origen de fondos, declaro a Old Mutual Seguros de Vida S.A., que los recursos que se entregarán como prima provienen de las fuentes mencionadas y no provienen de ninguna actividad ilícita, que no admitiré que terceros efectúen pagos a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a dichas actividades.

Autorizo expresamente que Old Mutual Seguros de Vida, revele toda o parte de mi información relacionada con mi participación en Old Mutual Seguro Individual de Pensiones, cuando la misma sea solicitada por una autoridad judicial o administrativa de Colombia.

Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y me comprometo a actualizarla anualmente.

- Le recordamos que en ningún caso se puede entregar dinero efectivo destinado al pago de las primas del Old Mutual Seguro Individual de Pensiones, en las oficinas de Old Mutual. Tampoco debe entregar dinero en efectivo a su Financial Planner.
- Old Mutual Seguros de Vida S.A. (en adelante Old Mutual), ni las empresas con las cuales Old Mutual tenga contratos de Agencia Comercial o de Agencia de Seguros, ni las personas vinculadas a Old Mutual o a las mencionadas empresas por cualquier tipo de contrato sea o no laboral, están facultadas para recibir dinero en efectivo por parte de los clientes de Old Mutual.
- Cualquier cheque destinado a realizar pago de primas en el Old Mutual Seguro Individual de Pensiones, debe ser girado a nombre de (Old Mutual - Seguros de Vida) con restricción de circulación para ser consignado únicamente en la cuenta del primer beneficiario.
- Recuerde realizar sus consignaciones en cheque directamente en cualquiera de las oficinas de Old Mutual o mediante consignación o transferencia electrónica a las cuentas en los establecimientos de crédito con los que Old Mutual tenga contratos de recaudo.
- Por su seguridad:
 - a) No permita que terceros diligencien por usted la solicitud de póliza de Old Mutual Seguro Individual de Pensiones, o cualquier otro documento transaccional, relacionado con cualquier producto de cualquiera de las compañías del grupo Old Mutual.
 - b) No entregue a terceros o a su Financial Planner solicitudes de póliza del de Old Mutual Seguro Individual de Pensiones o cualquier otro documento transaccional, relacionado con cualquier producto de cualquiera de las compañías del grupo Old Mutual, sin que estén completa y debidamente diligenciados por usted.
 - c) Recuerde que su Financial Planner no está autorizado para diligenciar o firmar por usted la solicitud de póliza de Old Mutual Seguro Individual de Pensiones, o cualquier otro documento transaccional, como por ejemplo los formatos de revocación, relacionado con cualquier producto de cualquiera de las compañías del grupo Old Mutual.

Registro de Firma

Área para sticker de radicación

Firma Cliente

Leonora...

Identificación No.

20.194945

Huella Índice Derecho



Información Comercial

Agencia	Clave/PROM	No. Identificación
Invertus		41732090
Nombre	Firma	
Yanka Lucía Duque	<i>[Firma]</i>	
Espacio reservado para Old Mutual	Elaborado por:	
	Angela Garzón Rey	

Documentos Requeridos

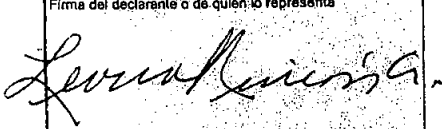
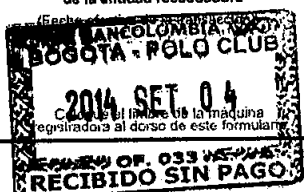
Anexo Cliente:

- ☒ Presentación Cliente ☐ Copia del documento de identidad ☒ Formato Solicitud de vinculación Información básica del cliente
- ☐ Copia de Certificado de Ingresos y Retenciones, (Firmado por el Cliente) o copia de Declaración de Renta o copia del Balance General (Año gravable inmediatamente anterior), Certificación Laboral o Carta de NO Declarante

Para el Beneficiario Principal y Adicionales.

- ☒ Copia del documento de identidad

 Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para Empleados		PRIVADA	230	
1. Año 2013 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 2301601546250  (415)7707212489984(8020)0002301601546250		
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 201949451 6. DV 1 7. Primer apellido RINCON 8. Segundo apellido ANZOLA 9. Primer nombre LEONOR 10. Otros nombres EMMA 12. Cód. Dirección seccional 3 2		24. Actividad económica 0010 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior		
Datos del declarante	Total patrimonio bruto 245,173,000 Deudas 0 Total patrimonio líquido		27 28 29	
	Ingresos brutos del empleado 378,000 Otros ingresos 378,000 Total ingresos		30 31 32	
Determinación renta gravable alternativa (RGA) - IMAS	Dividendos y participaciones no gravados 0 Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño 0 Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado 334,000 Gastos de representación exentos 0 Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS 0 Pérdidas por desastres o calamidades públicas 0 Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico 0 Costo fiscal de los bienes enajenados 0 Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad 0 Licencia de maternidad y gastos funerarios 0 Exceso del salario básico de oficiales y suboficiales de las FF.MM y la Policía Nacional 0 Seguro por muerte y compensación por muerte de las FF.MM y la Policía Nacional 0 Retiros, fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC 44,000 Renta gravable alternativa - RGA		33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46	
	Ingresos por ganancias ocasionales 0 Costos por ganancias ocasionales 0 Ganancias ocasionales exentas y no gravadas 0 Ganancia ocasionales gravables		47 48 49 50	
	Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS Impuesto de ganancias ocasionales 0 Descuentos tributarios 0 Total impuesto a cargo		51 52 53 54	
	Anticipo renta por el año gravable anterior 0 Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación 0 Total retenciones año gravable 2013		55 56 57	
	Anticipo renta por el año gravable siguiente 0 Saldo a pagar por impuesto		58 59	
	Sanciones 0 Total saldo a pagar 26,000 o Total saldo a favor		60 61 62	
	 (415)7707212489984(8020)828650000000201949454100(3900)0000000000000(96)20140912			
	63. No. Identificación signatario 64. DV 981. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 988. Pago total \$ 0 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

20143762010824

solicitud de vinculación
información básica de cliente
persona natural

SKANDIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SUJETO A VERIFICACION



00023904
FEC:2010/02/03 HOR:10:49:40 AM
ANEXO AFILIACION INFORMACION BASICA

skandia:

200001914957

Diligenciar en letra imprenta, tinta negra y sin tachones ni enmendaduras
Marque con una X la opción seleccionada

Posee vínculo laboral o comercial con Skandia SI ☐
Empleado de Skandia ☐ Agencia Comercial ☐

Creación ☒ Actualización (Diligencie sólo la información que requiere actualizar) ☐

Ciudad y Fecha de Diligenciamiento: BOGOTÁ 26 01 2010
DD / MM / AAAA

INFORMACIÓN PERSONAL DATOS BÁSICOS

Identificación No.: 20194945 Lugar de Expedición: BOGOTÁ Fecha de Expedición: 02 10 1961
DD / MM / AAAA

Tipo de Documento: C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT. (Persona Natural) ☐ RC ☐ Pasaporte ☐ Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐

Primer Nombre: LEONOR Segundo Nombre: EMMA

Primer Apellido: RTINCON Segundo Apellido: ANZOIA

Fecha de Nacimiento: 18 02 1929 Ciudad: BOGOTÁ Depto.: CUND País: COLOMBIA

Residente Colombiano SI ☒ NO ☐ País de Residencia: COLOMBIA

Estado Civil Actual: Soltero ☒ Casado ☐ Separado ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ No. de Hijos: No. de Personas a Cargo:

Género: M ☐ F ☒ Nivel de Estudios: Bachiller ☒ Pregrado ☐ Postgrado ☐

Profesión: HOGAR

Dirección de Residencia: CALLE 85 #22A39

Barrio: POLO CLUB Ciudad: BOGOTÁ Depto.: CUND

Tel. Residencia: 236083 Celular: 300324338 Correo Electrónico:

Envío de Correspondencia: Electrónico ☐ No Enviar ☐ Residencia ☒ Empresa ☐

Envío de Extractos: Consulta Electrónica ☐ No Enviar ☐ Físico ☒ Desea Recibir Información Comercial de Skandia? SI ☒ NO ☐

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

Actividad Económica Principal: Pensionada Sector: PRIVADO

Código CIU (Acorde con lo establecido en el código internacional CIU).

(Si el cliente es menor de edad, la información solicitada a continuación debe ser del tutor para gestión de contratos con Skandia)

Ocupación: Empleado ☐ Independiente ☐ Empresario / Socio ☐ Pensionado ☒ Rentista ☐ Servidor Público ☐ Otra ☐

Cual?

SI ES PERSONA EMPLEADA (DILIGENCIE)

Empresa donde trabaja: NIT:

Cargo Actual: Fecha de Vinculación: DD / MM / AAAA

Dirección: Barrio:

Ciudad: Depto.: Teléfono: Ext. Fax:

Tipo de Empresa: Pública ☐ Privada ☐ Mixta ☐ Otra ☐ Cual?

SI ES PERSONA INDEPENDIENTE O SOCIO (DILIGENCIE)

Nombre del Establecimiento: NIT:

Dirección: Ciudad: Depto.:

Tel.: Sector: Capital Vinculado (\$) COP:

INFORMACIÓN FINANCIERA (Si el cliente es menor de edad, la información solicitada a continuación debe ser del tutor para gestión de contratos con Skandia)

Ingresos mensuales (\$) COP Egresos mensuales (\$) COP

☐ menos de 1 millón ☒ de 1 a 3 millones ☐ menos de 1 millón ☒ de 1 a 3 millones

☐ de 3 a 5 millones ☐ de 5 a 7 millones ☐ de 3 a 5 millones ☐ de 5 a 7 millones

☐ de 7 a 10 millones ☐ de 10 a 15 millones ☐ de 7 a 10 millones ☐ de 10 a 15 millones

☐ Mayor a 15 millones. ☐ Mayor a 15 millones.

Cuanto (\$) COP: Cuanto (\$) COP:

Realiza transacciones en moneda extranjera? SI ☐ NO ☒

Tipo de Operación:

Tipo de Producto:

Identificación Producto:

Entidad:

Monto (\$) COP:

Ciudad y País:

Moneda:

Detalle de otros ingresos originados en actividades diferentes a la principal:

Tiene otros ingresos? SI ☐ NO ☒ Concepto: Monto (\$) COP:

Total Activos (\$) COP 108.000.000 Total Pasivos (\$) COP 0

Los dineros que se van a aportar provienen de la actividad relacionada anteriormente? SI ☒ NO ☐

Cual? Pensionada

EXPERIENCIA DE INVERSIÓN

Es importante tener en cuenta su experiencia con ahorro e inversiones. La familiaridad que usted tenga con los diferentes instrumentos, sus características y riesgos asociados nos permite asesorarlo sobre la estrategia más adecuada para usted.

¿Cuál de las siguientes situaciones describe mejor su experiencia de inversión?

- ☒ Actualmente no tiene inversiones. Su experiencia ha estado en cuentas corrientes y de ahorros, o en CDTs.
☐ Ha tenido experiencia en fiducias, fondos de valores, fondos mutuos o fondos de pensiones.
☐ Ha tenido experiencia con el mercado de acciones y/o fondos de acciones.
☐ Adicional a la experiencia con el mercado de acciones, ha tenido productos sofisticados de inversión menos líquidos como notas estructuradas Hedge Funds

¿Cuál de las siguientes situaciones define su nivel de conocimiento con respecto a inversiones?

- ☐ Tengo conocimiento para involucrarme en la decisión de qué fondos deben componer mi portafolio.
☒ Prefiero que sea Skandia el que decida qué nivel de fondos deben componer mi portafolio.

INFORMACIÓN PERSONAL DEL TUTOR O CUSTODIO CUANDO EL CLIENTE ES MENOR DE EDAD

Identificación No.: _____ Lugar de Expedición: _____ Fecha de Expedición: DD / MM / AAAA

Tipo de documento de identificación: C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NIT. (Persona Natural) ☐ RC ☐ Pasaporte ☐ Carnet Ministerio de Relaciones Exteriores ☐

Nombres: _____ Apellidos: _____

Fecha de Nacimiento: DD / MM / AAAA Ciudad: _____ Depto: _____

Estado Civil Actual: Soltero ☐ Casado ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Separado ☐ Género: M ☐ F ☐

No. de Hijos: _____ No. de Personas a Cargo: _____

Dirección de Residencia: _____

Barrio: _____ Ciudad: _____ Depto: _____

Tel. Residencia: _____ Celular: _____ Correo Electrónico: _____

DECLARACIONES

1. Autorizo que la información aquí contenida sea utilizada por cualquiera de las siguientes compañías: Skandia Pensiones y Cesantías S.A., cualquier otra compañía vinculada con Skandia Holding de Colombia S.A., Fiduciaria Skandia S.A., Seguros de Vida S.A., Skandia Consulting Services S.A., y Skandia Valores S.A., que pertenecen al grupo empresarial o económico, liderado por Skandia Holding de Colombia S.A., en adelante denominados Skandia.

2. Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y autorizo a Skandia a reportar, procesar y divulgar a una central de riesgo, comprometiéndome a actualizarla anualmente.

3. En relación con el origen de fondos, declaro a Skandia que los recursos que entregué y entregaré en depósito, provienen de las fuentes mencionadas y no provienen de ninguna actividad ilícita, no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a dichas actividades.

4. Solicito que me suministre a través de medios electrónicos, telefónicos o físicos, a las direcciones y sitios atrás suministrados, cualquier información que esté relacionada con los servicios que Skandia presta, haciéndome responsable por el uso y manejo de mi correo electrónico y asumo cualquier perjuicio que la utilización del mismo cause a Skandia, a cualquier tercero o al suscrito. Como cliente solicito a Skandia la adjudicación de una clave de acceso para usar los servicios electrónicos ofrecidos y en los mismos términos y condiciones aquí contenidos. Acepto la responsabilidad por el uso y la confidencialidad de las claves que son entregadas por Skandia las cuales son personales e intransferibles, bajo el entendido que los riesgos inherentes a su utilización son asumidos por mí como participante o cliente persona natural. Autorizo a Skandia la entrega de las claves correspondientes a los servicios electrónicos y telefónicos por los medios que Skandia disponga. Como cliente me obligo a notificar a Skandia: a) La pérdida o robo de las claves b) El uso no autorizado de las claves c) Alguna falla, error o hecho en la utilización de las claves o direcciones anteriormente especificadas, o d) Acceso de terceros a las direcciones de correo electrónico consignadas en este documento. Como usuario de los servicios de Skandia acepto conocer que la seguridad de información transmitida a través de Internet o de líneas telefónicas, no son responsabilidad de Skandia.

5. De acuerdo a la normativa vigente de la Superintendencia Financiera se establece la obligación de actualizar la información de clientes, por lo tanto se acepta entregar los anexos requeridos como soporte para esta creación de cliente y/o actualización de datos dependiendo de la actividad económica.

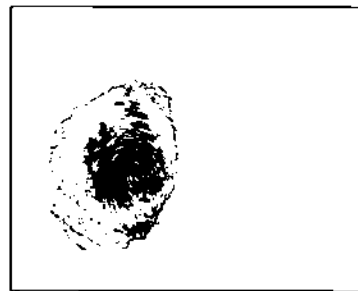
6. Declaro que los recursos con los cuales abro este contrato SI ☒ NO ☐ han sido objeto de retención en la fuente.

Para los que ya han sido objeto de retención, acompaño certificación correspondiente.

Leonar Jiménez a.

FIRMA CLIENTE

(Si es cliente menor de edad, la firma debe ser del tutor para gestión de contratos con Skandia)



HUELLA INDICE DERECHO

CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN (Diligenciarse por parte del Comercial)

Fecha: 26/04/2010 Hora: 3:00 pm Nombre: *Francisco Anzola*

Cargo: *Financiero* Observaciones: _____

Firma: *Francisco Anzola*

Información Comercial

Agencia: *Equitrust SA* Clave/PROM _____

Nombre del FP: *Francisco Anzola* No. Identificación: *41732090*

Anexos Cliente:

Presentación Cliente ☒ Copia del Documento de Identidad ☒

Copia de Certificado de Ingresos y Retenciones (Firmado por el Cliente) o Copia de Declaración de Renta o Copia del Balance General (año gravable inmediatamente anterior), Certificación Laboral o Carta de No Declarante ☒

skandia :

200001914757

Skandia

2010 ENE 27 P. 32

AFILIACIONES
A VERIFICACION

solicitud póliza de seguro individual de pensiones
total life

Skandia Seguros de Vida S.A.

SKANDIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SUJETO A VERIFICACION



00023917

FEC:2010/02/03 HOR:10:53:10 AM
AFILIACION

Diligenciar en letra impresa, tinta negra y sin tachones ni enmendaduras

Ciudad: Bogotá Fecha: 26.01.2010

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres: Leonora Elena Rincón Anzola

Apellidos: Rincón Anzola

Identificación No.: 20194945

Tipo de documento de identificación: CC ☒ CE ☐ NIT.(Persona Natural) ☐ Pasaporte ☐ Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐

BENEFICIARIO PRINCIPAL 100%

Nombres: BEATRIZ

Apellidos: RINCÓN ANZOLA

Identificación No.: 20322048 Bogotá

Tipo de documento de identificación: CC ☒ CE ☐ NIT.(Persona Natural) ☐ Pasaporte ☐ Carnet de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐

Lugar de Expedición del documento de identidad: BOGOTÁ Fecha de Expedición: 17.09.1964

Lugar de Nacimiento: ZIPACUARA Fecha de Nacimiento: 13.08.1943

Sexo: Femenino ☒ Masculino ☐ Parentesco: Cónyuge ☐ Compañero(a) permanente ☐ Padre/Madre ☐ Hijo/Hermano ☒

Otro ☐ Cuál ☐

Dirección: CALLE 85 N° 22-A-39 Barrio: POLO-CLUB

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: CUNDINAMARCA

Teléfono: 2360853 Fax: Celular: 300-2752466

OTROS BENEFICIARIOS

	IDENTIFICACIÓN	TIPO CC, TI, CE P.S. CM, etc.	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	FECHA NACIMIENTO	%
1							
2							
3							
4							

Información Adicional Otros Beneficiarios

Beneficiario 1

Dirección:

Ciudad: Teléfono:

Celular: Relación:

Beneficiario 2

Dirección:

Ciudad: Teléfono:

Celular: Relación:

Beneficiario 3

Dirección: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____
Celular: _____ Relación: _____

Beneficiario 4

Dirección: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____
Celular: _____ Relación: _____

PRESTACIONES

Edad de Jubilación 86 años

Modalidad de Pensión: Pago único de pensión ☒ Pago pensión vitalicia sin sobrevivencia ☐ Pago pensión vitalicia con sobrevivencia ☐

Periodicidad del pago: Único ☒ Anual ☐ Semestral ☐ Trimestral ☐ Mensual ☐

Relacione las declaraciones e indemnizaciones recibidas por conceptos de seguros:

N/A

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Personas

Favor diligenciar esta información en caso de que la prima sea girada directamente por el empleador:

Identificación No.: _____

Tipo de documento de identificación: CC ☐ CE ☐ NIT.(Persona Natural) ☐ Pasaporte ☐ Carné de Ministerio de Relaciones Exteriores ☐

Actividad de la Empresa: Razón Social: _____

Tipo de empleador: Privado ☐ Público ☐ Agremiación ☐ Mixto ☐ Otro ☐

Nombres: _____

Apellidos: _____

Cargo: _____

Dirección envío de Correspondencia Empleador: _____

Ciudad: _____ Depto: _____

Teléfono: _____ Tel. 2 _____ Fax: _____

Celular: _____ Correo Electrónico: _____

REGISTRO DE CUENTAS

En caso de revocar parcial o totalmente la póliza y por ende haber lugar a valor de cesión ó rescate, solicito abonar los recursos en la siguiente cuenta:

Entidad: Colmena Ciudad: BOGOTÁ

Cuenta de Ahorros ☒ Cuenta Corriente ☐ Cuenta No. 24502395192

Sucursal: Audino

Declare el origen y/o procedencia de los fondos de este contrato:

Ahorros

DECLARACIONES

Autorización y consulta a centrales de riesgo: Autorizo a reportar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFI que administra la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de Skandia Seguros de Vida S.A. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se refleja en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi comportamiento frente al sector financiero y en general al cumplimiento de mis obligaciones. En relación con el origen de fondos, declaro a Skandia Seguros de Vida S.A., que los recursos que se entregarán como prima provienen de las fuentes mencionadas y no provienen de ninguna actividad ilícita, que no admitiré que terceros efectúen pagos a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a dichas actividades.

Autorizo expresamente que Skandia Seguros de Vida, revele toda o parte de mi información relacionada con mi participación en Seguro Individual de Pensiones - Total Life, cuando la misma sea solicitada por una autoridad judicial o administrativa de Colombia.

Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y me comprometo a actualizarla anualmente.

Leonora Rincón a.

Firma



Nombres:

Leonora Elena

Apellidos:

Rincón Arzola

INFORMACIÓN DEL INTERMEDIARIO

Agencia Distribuidora:

Fourtrust

Nombre del Intermediario:

Yana Lucia Arzola

Código de Oportunidad:

Clave Prom.

Documentos Requeridos

Anexos Cliente

Presentación Cliente ☒ Copia del Documento de Identidad ☒

Copia de Certificado de Ingresos y Retenciones, (Firmado por el Cliente) o Copia de Declaración de Renta o Copia del Balance General (año gravable inmediatamente anterior), Certificación Laboral o Carta de No Declarante ☒

Para el Beneficiario Principal y Adicionales:

☒ Copia documento de identidad

RECIBIDO
ACEPTACION

2019 JAN 27 A 7:55 PM

2019/01/27

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que **RINCON ANZOLA LEONOR EMMA**

Se identificó con: **C.C. 20194945**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 01/06/2015
vrfthtgrfrbvtfg

42
Notario

42
Notario

www.notariaenlinea.com
Z213XAFA11QN9LQC

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

pk

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:

ANZOLA RINCON MARIA LUCIA

quien exhibió la:

C.C. 41732090
y declaró que la firma y huella dactilar impresas son suyas y el contenido de este documento es cierto.
Bogotá D.C.
10/06/2015
Hora: 10:19:36 a.m.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
3L3LFOXOASTUXRN6

Huella Digital

Huella Impresa

FIRMA
Maria Inés Pantoja Ponce
Notaria 69 Bogotá D.C.

xa21qdzazzwqzas

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 69 DEL CÍRCULO BOGOTÁ D.C.

Información Básica del Apoderado



Nombre del Poderdante: Leonor Emma Rincon

Cédula 20 194 945

Datos Básicos : (si es persona natural)

Fecha Solicitud: Junio 11/2015 Ciudad Bogota

Nombres y Apellidos: Maria Lucia Arzola Rincon

No Identificación: 41.732.090

Tipo: C ☒ NIT ☐ C.E ☐ Otro ☐

Tipo de cliente: Actual ☒ Sin Relacion: ☐

Dirección Comercial: Cll 142 # 6-69 Teléfonos: 632 0076 Ciudad: Bogota

Actividad Económica: Isoladora

Nombre de Empresa: Investment S.A

Cargo: Financial Planner

Información para Compañías: (si es persona jurídica)

Actividad Principal: _____

Tipo de Entidad: Privada ☐ Mixta ☐ Pública ☐

Representante Legal: _____

No Identificación: _____ Tipo Docto: _____

Representante Legal: _____

No Identificación: _____ Tipo Docto: _____

Relación de Accionistas Mayoritarios:

Representante Legal: _____

No Identificación: _____ Tipo Docto: _____

Representante Legal: _____

No Identificación: _____ Tipo Docto: _____

Agencia: Investment S.A

Financial Planner: Maria Lucia Arzola

[Signature]
Firma Apoderado:

[Fingerprint]
Huelia Apoderado:

Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y autorizo a Old Mutual a procesar, solicitar, reportar y divulgar a una central de riesgo, comprometiendome a actualizarla anualmente. Igualmente, con relación al origen de fondos, declaro a Old Mutual que se que los recursos de este contrato no provienen de ninguna actividad ilícita.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.194.945

RINCON ANZOLA

APELLIDOS

LEONOR EMMA

NOMBRES

Leonor Emma Rincon Anzola
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1929

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

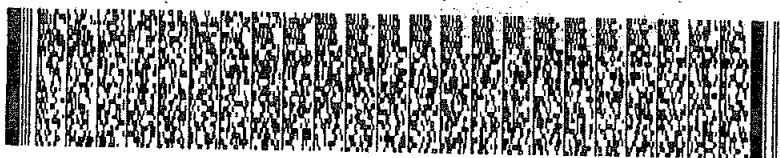
A+
G.S. RH

F
SEXO

02-OCT-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

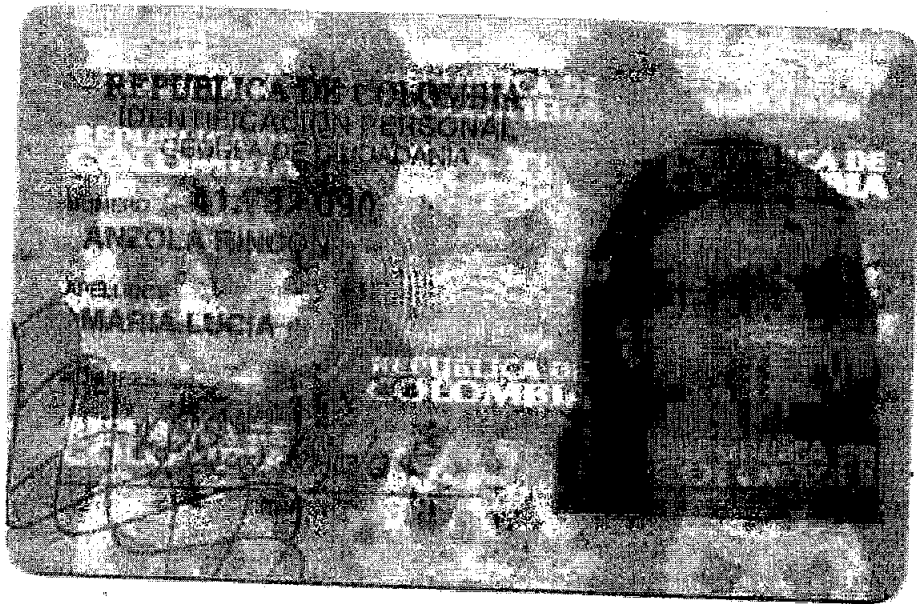
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 1500150-00158958-F-0020194945-20090610

0012344886A 1

1140017662



Doctores(as)

Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57(1) 3410614

Bogotá D.C.

Referencia: Poder Especial
Radicado: 2020-0414
Demandante: Leonor Emma Rincón Anzola
Demandado: Skandia Seguros de Vida S.A.

Isabel Mejía Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.333.445, en mi calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de **Skandia Seguros de Vida S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con el N.I.T. No. 860.002.504-1; por medio del presente escrito confiero poder especial a **Federico Fernández Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.720 de Bogotá D.C. y T.P. No. 291.337 del C.S de la J., con el fin de que se haga parte en el proceso en representación de la parte demandada, el cual cursa ante su despacho bajo el radicado de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para notificarse de la demanda, o cualquier otra actuación, solicitar copias, ejercer todas las funciones inherentes al mandato conferido, en especial para recibir, transigir, desistir, sustituir, resumir y en general realizar todo acto en defensa de los intereses de mi representada.

Respetuosamente,



Isabel Mejía Sánchez
Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
Skandia Seguros de Vida S.A.

Acepto,



Federico Fernández Cardona

Solicitud de cancelación/revocación (retiro) o devolución de primas anticipadas Skandia Seguros de Vida S.A.

08/

skandia

Por medio de este formato usted podrá solicitar revocación (retiro) parcial o cancelación total de Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro y cancelación total o devolución de primas pagadas por anticipado de Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio, Seguro de Vida con Ahorro - Skandia Crea Ahorro y Skandia Seguro de Vida e Incapacidad. Diligencie todas las casillas sin omitir ninguna, en letra impresa, tinta negra sin tachones ni enmendaduras.

Ciudad	Bogotá	Fecha de diligenciamiento	10 07 2020
Póliza No.	200003388084		

Información básica

Nombres	Leonore Rincón Anzola			Apellidos	
Tipo y número de identificación	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐ NIT ☐	No. 20194945			

Motivo de Cancelación

☐ Fin de Vigencia ☐ Revocación Anticipada

*Si su solicitud corresponde a una cancelación por fin de vigencia no diligencie campos adicionales

Producto y tipo de Retiro

Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro

- ☐ Retiro parcial
☐ Retiro parcial especificado
☒ Cancelación total

Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio

- ☐ Devolución de primas pagadas por anticipado
☐ Devolución de primas pagadas por anticipado especificadas
☐ Cancelación total

Skandia Seguro de Vida e Incapacidad

- ☐ Devolución de primas pagadas por anticipado
☐ Cancelación total

Seguro de Vida con Ahorro - Skandia Crea Ahorro

- ☐ Devolución de primas pagadas por anticipado
☐ Cancelación total

Para las cancelaciones totales de Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio, Skandia Seguro de Vida e Incapacidad y Seguro de Vida con Ahorro - Skandia Crea Ahorro, se efectuará el cargo de los gastos de cancelación correspondientes de acuerdo con las condiciones establecidas para el producto.

Recuerde: Para Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio y Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro esta revocación no genera cargo ni beneficio tributario o cuenta contingente.

Valor del retiro

No diligenciar en caso de cancelación total.

Valor en número \$

Valor en letras

Oficina Bogotá
Procesado
Por: Diana Rudo

skandia
Oficina Bogotá
Validado
Por: Diana Rudo

Forma de pago*

Escoja una de las siguientes opciones de forma de pago

☒ Titular ☐ Tercero autorizado (Aplica únicamente para Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio y Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro)

Nombres y apellidos del tercero autorizado

Tipo y número de identificación C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ RC ☐ Pasaporte ☐ NIT ☐

No.

☐ 1. Traslado entre contratos**

Contrato No. /
Póliza No.

☒ 2. Cheque con cruce restrictivo (Sin cruce restrictivo sólo para retiros menores o iguales a \$20.000.000)

Ciudad

Bogotá - Skandia

☐ 3. Transferencia Electrónica (Para Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio, Seguro de Vida con Ahorro - Skandia Crea Ahorro y Skandia Seguro de Vida e Incapacidad se realizará consignación bancaria a la cuenta indicada)

Entidad

Número de cuenta

Tipo de Cuenta

Ahorros ☐

Corriente ☐

*Esquema de pago Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro y Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio

Las cancelaciones totales, devoluciones de primas pagadas por anticipado o retiros parciales entre productos a titular o tercero se efectuarán tomando de manera proporcional los valores asociados a las primas, en el siguiente orden:

1. Inicialmente, el retiro se efectúa de los valores asociados a las primas pagadas que gozan de beneficio tributario.
2. Si una vez descontado el monto como se describe en el numeral 1 y se requiere de más recursos para completar el valor del retiro, este se tomará de aquellas primas que no tienen asociado un monto de cuenta contingente.
3. El monto restante de la solicitud de retiro se efectuará de los recursos de las primas que tengan asociado un monto de cuenta contingente y que sean posibles de retirar.

**Esquema de traslado entre contratos a mismo titular Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro y Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio
Los traslados entre productos con beneficio tributario a nombre del mismo titular se efectuarán tomando de manera proporcional los valores asociados a las primas, en el siguiente orden:

1. Inicialmente, el traslado se efectúa de los valores asociados a las primas pagadas que tienen relacionado un monto de cuenta contingente.
2. Si una vez descontado el monto como se describe en el numeral 1 y se requiere de más recursos para completar el valor del traslado, este se tomará de aquellas primas que no tienen asociado un monto de cuenta contingente y que sea posibles trasladar.
3. Cuando el contrato destino sea de un Fondo Obligatorio y/o Alternativo, tenga en cuenta que esta solicitud no será considerada como un traslado a titular, sino como un retiro a titular, y será sujeto al cobro de las retenciones en la fuente que le aplique.

Para cada uno de los esquemas anteriormente descritos se tomarán las primas en orden LIFO (Últimas en entrar, primeras en salir), es decir, se tomarán a partir de la última prima ingresada al contrato, hasta llegar a la primera o más antigua.

Instrucciones para retiro o devolución especificada

Esta sección sólo deberá ser diligenciada en caso de haber seleccionado la opción de retiro parcial especificado ó devolución de primas pagadas por anticipado especificadas para Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro y Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio.

Seleccionar una opción de cada campo sin omitir ninguno, de lo contrario su solicitud sera procesada según el esquema seleccionado anteriormente.

A. Orden:	☐ LIFO: Se toma del pago de prima más reciente al pago de prima más antigua de la póliza hasta completar el monto solicitado en el retiro o devolución. ☐ FIFO: Se toma del pago de prima más antiguo al pago de prima más reciente de la póliza hasta completar el monto solicitado en el retiro o devolución. ☐ Pagos de prima seleccionados: Se toman los pagos de prima de la póliza que se indiquen a continuación (por favor especifique las fechas del pago de primas en el formato día/mes/año).
B. Beneficio tributario	☐ Pagos de primas con beneficio: Se toman los pagos de primas de la póliza que hayan cumplido 10 años si se realizaron después del 31 de Diciembre de 2012. ☐ Pagos de primas sin beneficio: Se toman los pagos de primas de la póliza que NO hayan cumplido 10 años si se realizaron después del 31 de Diciembre de 2012. ☐ No aplica: Se toman indistintamente los pagos de primas de la póliza con o sin beneficio.
C. Cuenta contingente	☐ Pagos de primas con cuenta contingente: Se toman los pagos de primas de la póliza con cuenta contingente. ☐ Pagos de primas sin cuenta contingente: Se toman los pagos de primas de la póliza sin cuenta contingente. ☐ No aplica: Se toman indistintamente pagos de primas de la póliza con o sin cuenta contingente.
D. Valor de la revocación	☐ Bruto: Del valor solicitado se descuentan los cargos correspondientes al 7% de impuesto sobre rendimientos. ☐ Neto: Se genera la revocación por el valor solicitado y los cargos correspondientes al 7% de impuesto sobre rendimientos se descuentan del saldo restante.

Condiciones y firma

- La cancelación total, retiro parcial o devolución de primas pagadas por anticipado se procesará de la siguiente forma:
 - **Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro:** el día hábil siguiente de ser recibida la solicitud; si se recibe antes de las 11 a.m.
 - **Seguro de Pensiones - Skandia Crea Patrimonio, Seguro de Vida con Ahorro - Skandia Crea Ahorro y Skandia Seguro de Vida e Incapacidad :** el quinto (5) día hábil siguiente de recibida la solicitud.
- Si por algún motivo su solicitud no cumple con los mínimos requisitos exigidos para ser procesada, Skandia Seguros de Vida S.A. se reserva el derecho de no tramitar su solicitud y será informado a través de su Financial Planner / Asesor Comercial o nuestro Contact Center.
- De acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia el valor de los cheques girados que no hayan sido retirados de la aseguradora dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, se reintegrará a la respectiva póliza, al valor que rige para las operaciones del día en que se efectúa este reintegro, esto aplica únicamente para Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro.
- Skandia Seguros de Vida S.A., no es responsable en caso de que el Banco rechace la orden de pago ya sea porque el beneficiario del dinero se encuentre reportado en listas restrictivas internacionales como OFAC y ONU o por razones de políticas internas adoptadas por el Banco.

Área para Sticker
de radicación

Firma

Leonora...

Nombre: _____

Identificación No. _____



Huella Índice Derecho
(Dato Sensible)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6707264996147354

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 14:59:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA SIGLA SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4591 del 26 de diciembre de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SKANDIA DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2317 del 30 de abril de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.

Escritura Pública No 896 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 3358 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por la de OLD MUTUAL SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas OLD MUTUAL SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A. ó SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1324 del 13 de junio de 2014 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de OLD MUTUAL SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A., OLD MUTUAL SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A. ó SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 03 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de OLD MUTUAL SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A., OLD MUTUAL SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A. ó SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., por la de OLD MUTUAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 571 del 02 de abril de 2019 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de OLD MUTUAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en desarrollo de su objeto social utilizar las siglas SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A., o OLD MUTUAL SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2497 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en desarrollo de su objeto social utilizar las siglas SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A., o OLD MUTUAL SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6707264996147354

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 14:59:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3568 del 01 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente y de un Representante Legal para Asuntos Judiciales, siempre que la Junta Directiva provea este último cargo. El Presidente de la Compañía tendrá tres Suplentes, Primero, Segundo y Tercero, quienes en su orden ocuparán la Presidencia en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales del titular. Por su parte el Representante Legal para Asuntos Judiciales, si se provee el cargo, podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos (2) suplentes que lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Si se provee el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, se entenderá que la Representación Legal de la Sociedad en lo que se refiere a las facultades establecidas en el Artículo cuarenta y dos es múltiple y que ellas serán ejercidas indistintamente por el Presidente o por el Representante Legal para Asuntos Judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: el Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. b) Ejecutar y ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades. d) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. e) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. f) Convocar la Junta Directiva, y al Comité Ejecutivo, si éste se crea, cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informados a tales organismos del curso de los negocios sociales. g) Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio y suministrar todos los informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. i) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requieran el buen giro de las actividades sociales. j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: El Representante Legal para Asuntos Judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la Sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas, por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público. b) Asesorar al Presidente para la designación de los Apoderados especiales que representen a la Sociedad ante las autoridades mencionadas en el literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue.

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Sin perjuicio de las atribuciones contenidas en los Estatutos, al Presidente de la Compañía le corresponde a) Celebrar contratos de seguro con cuantía no superior a US\$1.110.000 de valor de prima bruta con un solo asegurado, por cada contrato de seguro, cuantía que debe tomarse en cuenta al momento de la celebración del Contrato. b) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía no superior al equivalente de US\$56.000, en un solo acto. c) Celebrar contratos de prestación de servicios cuyo valor no sea superior a US\$56.000, en un solo acto, por cada contratista. d) Otorgar poder para procesos judiciales, en cuantía no superior a US\$250.000, suma determinada por las pretensiones, teniendo en cuenta únicamente el capital, cuando la Sociedad, sea la demandante o la demandada. e) Transigir sobre procesos o reclamaciones extrajudiciales cuya cuantía no sea superior a US\$112.000. f) Pagar siniestros cuya cuantía no exceda de US\$250.000. g) Aprobar la adquisición o enajenación de inmuebles cuyo valor unitario no exceda del equivalente a US\$1.110.000. h) Hipoteca de inmuebles o prenda de muebles cuya cuantía de gravamen no exceda de US\$250.000. i) Inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente a US\$2.700 y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6707264996147354

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 14:59:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

préstamos con recursos de las reservas de las pólizas de pensiones de jubilación. II) Adquisición o enajenación de documento negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de US\$2.000.000, en un solo acto. m) Ser Representante Legal de la Sociedad ante Accionistas, Terceros y toda clase de autoridades. n) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social según la ley y los Estatutos. o) Presentar a la Asamblea de Accionistas junto con la Junta Directiva en reuniones ordinarias, un Balance General de fin de ejercicio, junto con informe escrito sobre la Sociedad, un detalle completo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades. p) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad. q) Tomar las medidas para conservar con seguridad los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones para cumplir el objeto social. r) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea necesario o cuando lo ordenen Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. s) Convocar a la Junta Directiva y al Comité Directivo cuando sea necesario. t) Presentar a la Junta Directiva el Balance del ejercicio, los Balances de prueba y los informes que ésta le solicite. u) Cumplir órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea o la Junta Directiva. v) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados necesarios, cuando lo considere conveniente. w) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente los requisitos o exigencias legales sobre existencia, funcionamiento y actividad de la Sociedad. x) Cumplir con las delegaciones que reciba. DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Al Representante Legal para asuntos Judiciales le corresponde: a) Ser Representante Legal de la Sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público. b) Asesorar al Presidente para la designación de los Apoderados especiales que representen a la Sociedad ante las autoridades mencionadas en el literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. PARÁGRAFO PRIMERO: Para aplicar los límites expresados en dólares en estas disposiciones hay que tener en cuenta que tales cantidades se refieren a dólares de los Estados Unidos de América y que siempre deberá hacerse la conversión a pesos colombianos tomando la tasa de cambio representativa del mercado vigente al momento de celebrarse el acto o contrato según certificación de la Superintendencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo las limitaciones contenidas en los Estatutos Sociales y en estas disposiciones transitorias, en los demás se entenderá que el Presidente tiene las más amplias facultades para la celebración de todo acto o contrato. (Escritura Pública 3358 del 19 de diciembre de 2013 Notaría 43 de Bogotá). Mediante acta 338 del 24 de mayo de 2012 la Junta Directiva estableció la limitación a las facultades del Representante legal de la entidad de la siguiente forma: El Presidente podrá celebrar todos los actos y/o contratos, de carácter nacional e internacional, comprendidos en el objeto social de la sociedad y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero someterá de manera previa a la aprobación de la junta directiva todo acto y/o contrato que exceda del equivalente en Pesos Colombianos de Quinientos Mil (500.000) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De tal limitación se excluyen expresamente los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con las inversiones de recursos propios de conformidad con la política de inversión del capital de las compañías; o de terceros según el mandato de inversión contenido en la ley, en los reglamentos o en los contratos de cada producto; así como el cumplimiento de transacciones de cualquier tipo originadas en el cumplimiento de tales inversiones o de mandatos de los clientes; así como cualquier acto o contrato, sin importar su cuantía, por medio del cual la sociedad actúe como prestadora de servicios o proveedora de bienes en desarrollo de su objeto social principal. Para los efectos de la presente limitación, la cuantía del contrato se fijará según el valor total establecido en el acto o contrato en un periodo de un año; si este no estuviere estipulado, fuere variable o no estuviera determinado en la elaboración o suscripción del acto o contrato, la cuantía corresponderá al valor que resulte de sumar todos los pagos, instalamentos, comisiones y/o ingresos que se deban percibir o se deban pagar en un periodo de un año. Si el acto o contrato tuvieren una duración inferior a un año, la regla anterior se aplicará en forma proporcional (oficio 2012067012). Mediante acta 345 del 19 de diciembre de 2012 la Junta Directiva aprobó una adición a las limitaciones ya registradas en las facultades del Representante legal de la entidad de la siguiente forma: De tal limitación se excluyen expresamente los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con las inversiones de recursos propios de conformidad con la política de inversión del capital de las compañías; o de terceros según el mandato de inversión contenido en la ley, en los reglamentos o en los contratos de cada producto; así como el cumplimiento de transacciones de cualquier tipo originadas en el cumplimiento de tales inversiones o de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6707264996147354

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 14:59:39

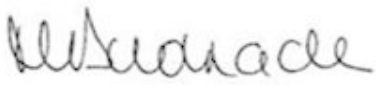
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mandatos de los clientes; así como cualquier acto o contrato, sin importar su cuantía, por medio del cual la sociedad actúe como prestadora de servicios o proveedora de bienes en desarrollo de su objeto social principal. Adicionalmente, se exceptiona de esta limitación a todos los actos y/o contratos que sean necesarios para cumplir o atender requerimientos legales o regulatorios y de regulación prudencial, tales como margen de solvencia, inversiones forzosas, capital y reservas de cualquier tipo. Para los efectos de la presente limitación, la cuantía del contrato se fijará según el valor total establecido en el acto o contrato en un período de un año, si este no estuviere estipulado, fuere variable o no estuviera determinado en la elaboración o suscripción del acto o contrato, la cuantía corresponderá al valor que resulte de sumar todos los pagos, instalamentos, comisiones y/o ingresos que se deban percibir o se deban pagar en un periodo de un año. Si el acto o contrato tuvieren una duración inferior a un año, la regla anterior se aplicará en forma proporcional. (oficio 2013004158)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago García Martínez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 79945537	Presidente
Eduardo Duque Dubón Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 89000114	Primer Suplente del Presidente
Ensueño Gonzalez Páez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 33991975	Segundo Suplente del Presidente
Fernando Augusto Medina Rojas Fecha de inicio del cargo: 10/08/2017	CC - 79382181	Tercer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 20190130326-000 del día 18 de septiembre de 2019, que con documento del 14 de junio de 2019 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 425 del 20 de agosto de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Isabel Mejía Sánchez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 24333445	Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, pensiones, salud, vida grupo, vida individual.
Resolución SB No. 1517 del 30/12/2003: la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre 1991 mediante la cual autorizaba los ramos de accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo y salud


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6707264996147354

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 14:59:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

